

OPDSSJ-JOSE ISRAEL OCAMPO CAMACHO-215/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Ssj-DGA-DRM-DADQ-055-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO EL C. JOSÉ ISRAEL OCAMPO CAMACHO, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de su creación y a la autorización otorgada por su Junta de Gobierno, a través del Acuerdo No. 003/2018/EXT/I, aprobado en la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2018 y al nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

I.4.- Está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.5.- Este contrato fue adjudicado a "EL PRESTADOR" mediante el Acuerdo de Adjudicación Directa Ssj-DGA-DRM-DADQ-055-2019 de fecha 24 de diciembre del 2019, signado por los C.C. CC. Dra. Maria del Consuelo Robles Sierra, la Lic. Blanca Estela Bravo Lara, la Lic. Gabriela Serratos Fernández, el Lic. Gildardo Flores Fregoso y el Lic. Luis Adrián Jarero Figueroa en sus respectivos caracteres de Directora General, Directora de Prevención y Promoción de la Salud, Directora General de Administración, Director de Recursos Materiales y Jefe del Departamento de Adquisiciones.

I.6.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos federales, de conformidad al oficio número OPDSSJ/DGA/DRF/DCP/294/2019 signado por el Lic. Victor Manuel Núñez Franco.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support effective decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and reporting, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that data is used responsibly and ethically.

5. The fifth part of the document discusses the importance of data governance and the establishment of clear policies and procedures. It stresses that a strong data governance framework is essential for maintaining data integrity and compliance with regulatory requirements.

6. The sixth part of the document explores the benefits of data-driven decision-making and how it can lead to improved performance and innovation. It provides examples of how data analysis has been used to identify trends and opportunities for growth.

7. The seventh part of the document discusses the role of data in strategic planning and the development of long-term business goals. It emphasizes that data provides valuable insights into market trends and customer behavior, which are essential for informed strategic decisions.

8. The eighth part of the document addresses the importance of data literacy and the need for ongoing training and development. It suggests that all employees should have a basic understanding of data and how to use it effectively in their work.

9. The ninth part of the document discusses the future of data management and the emerging trends in the field. It highlights the growing importance of artificial intelligence and machine learning in data analysis and the potential for new data sources and collection methods.

10. The tenth part of the document provides a summary of the key points discussed and offers final thoughts on the importance of data in the modern business environment. It concludes that data is a valuable asset that, when managed properly, can drive significant success for any organization.

11. The eleventh part of the document discusses the importance of data security and the need for robust security measures to protect sensitive information. It emphasizes that data breaches can have severe consequences for an organization's reputation and financial stability.

12. The twelfth part of the document provides a conclusion and a call to action, encouraging organizations to embrace data-driven decision-making and invest in the necessary infrastructure and talent to succeed in the digital age.

II.- "EL PRESTADOR", DECLARA QUE:

II.1.- Es una persona física cuya actividad económica es servicios de Publicidad, bajo el Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

II.2.- Bajo protesta de decir verdad a la fecha cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, y se identifica con la credencial para votar con fotografía de número **N1-ELIMINADO** 11 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

II.3.- Tiene la clave del Registro Federal de Contribuyentes: **N2-ELIMINADO** 11

II.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica para contratar la ejecución de los servicios objeto de este instrumento, ya que dispone de personal propio capacitado, así como la organización suficiente.

II.5.- A la fecha de firma del presente contrato, se encuentra debidamente registrado en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.

II.6.- Tiene su domicilio en la finca marcada con el número **N3-ELIMINADO 2**
N4-ELIMINADO 2

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

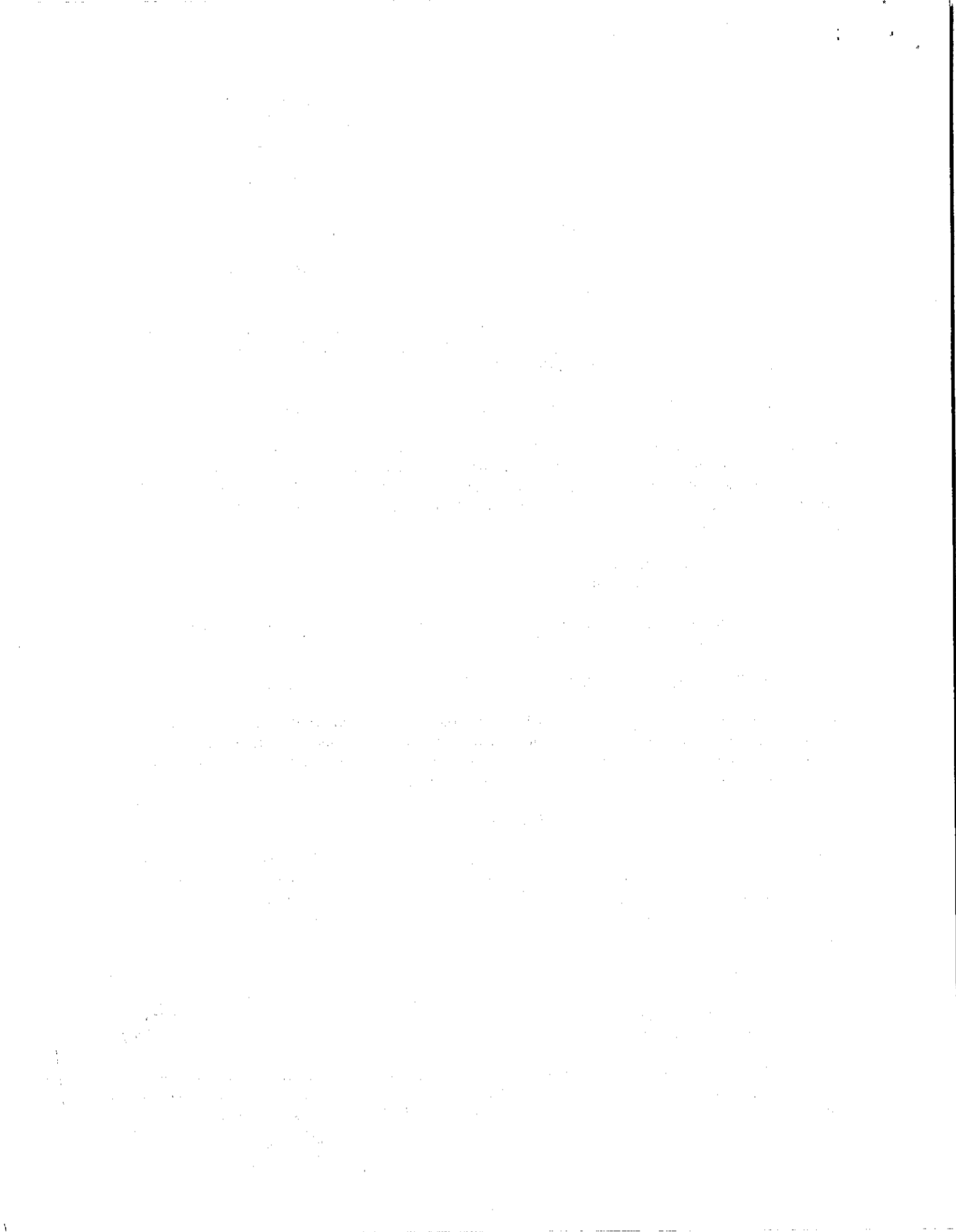
III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL ORGANISMO" el servicio integral de pintado de bardas con pintura vinílica para difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, con las especificaciones señaladas en el **ANEXO ÚNICO**, el cual al ser firmado por las partes forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia de este contrato iniciará a partir del 26 de diciembre de 2019 y concluirá el 30 de enero del año 2020, dejando a salvo las garantías, incluida la señalada en la cláusula décima del presente instrumento, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia de estas.

TERCERA.- COSTO.- Por los servicios objeto de este contrato, "EL ORGANISMO" cubrirá a "EL PRESTADOR" el monto de **\$259,979.20 (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos setenta y nueve pesos 20/100 M.N.)**, incluido el monto del Impuesto al Valor Agregado



OPDSSJ-JOSE ISRAEL OCAMPO CAMACHO-215/2019

Los precios unitarios se encuentran especificados en el **ANEXO UNICO**

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

La cantidad que se cubrirá a **"EL PRESTADOR"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"EL PRESTADOR"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"EL PRESTADOR" se compromete a sostener el precio del servicio adquirido durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente el precio unitario por unidad de medida de los servicios que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, **"EL ORGANISMO"**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que **"EL PRESTADOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

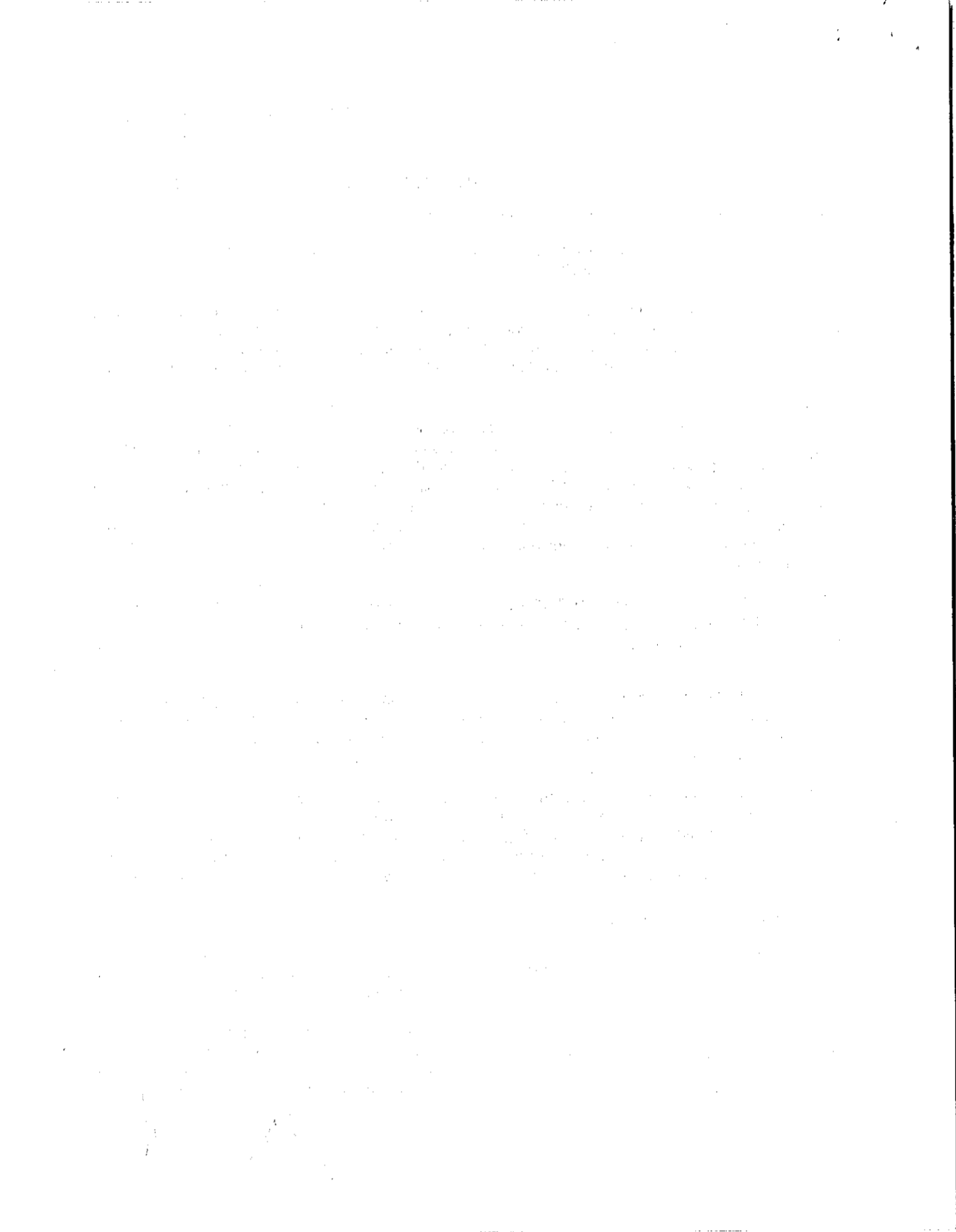
CUARTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- La calidad de los servicios otorgados por **"EL PRESTADOR"** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento.

QUINTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- **"EL ORGANISMO"** podrá efectuar pagos parciales de acuerdo al reporte de los Servicios Proporcionados durante periodos de un mes, se efectuará en moneda nacional y ocurrirá dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación, en la Dirección de Glosa del Organismo, de la siguiente documentación en original y copia:

- I. Factura a nombre del Organismo, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación de la materia, con el I.V.A. desglosado;
- II. Factura(s) debidamente sellada (s), firmada (s) y con Visto Bueno de la Dirección de Recursos Humanos que acredite(n) que fueron recibidos los servicios a entera satisfacción, de conformidad a los requisitos y/o especificaciones solicitadas en el Anexo uno, del presente instrumento.
- III. Copia del contrato.

El pago del servicio prestado se efectuará en pesos mexicanos, mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **"EL PRESTADOR"** proporcione a **"EL ORGANISMO"** por escrito, desde la oficina de la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**.

"EL PRESTADOR" se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los servicios que sean rechazados por **"EL ORGANISMO"**, por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.



OPDSSJ-JOSE ISRAEL OCAMPO CAMACHO-215/2019

SEXTA.- "EL PRESTADOR" asume toda la responsabilidad para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de terceros con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, obligándose **"EL PRESTADOR"** a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal de Derecho de Autor.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.- "EL ORGANISMO" a través de los titulares de la Direcciones de Prevención y Promoción de la Salud y Recursos Materiales o en quienes éstos deleguen tal función mediante oficio, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"EL PRESTADOR"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas, tendiendo en estas la opinión de calidad en la satisfacción de los servicios otorgados; para lo cual **"EL ORGANISMO"** de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 35, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, presentara por escrito a **"EL PRESTADOR"** las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

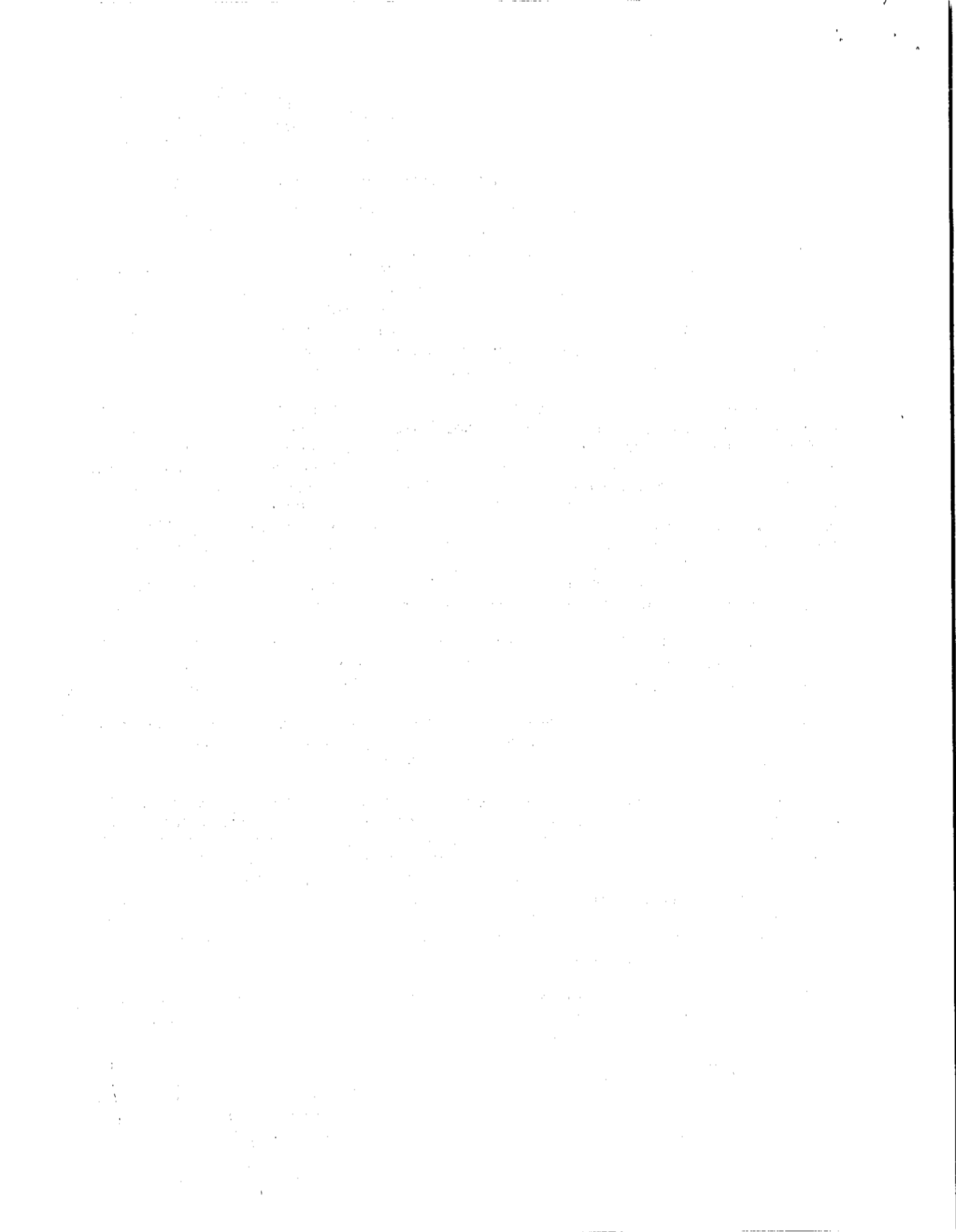
OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS. "LAS PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado.

Por lo anterior, para efectos de cumplimiento del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PRESTADOR"** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de **"EL ORGANISMO"** con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"EL PRESTADOR"** a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento; asimismo, **"EL PRESTADOR"** se obliga a otorgar a **"EL ORGANISMO"** al término de la vigencia de este contrato, el finiquito **correspondiente**.

NOVENA.- SANCIONES.- Se aplicará a **"EL PRESTADOR"** en caso que tenga atraso en la entrega del servicio por cualquier causa que no sea derivada de **"EL ORGANISMO"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento



OPDSSJ-JOSE ISRAEL OCAMPO CAMACHO-215/2019

De 11once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del Organismo

La sanción se aplicará a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de inicio del servicio indicada en este contrato, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de "EL ORGANISMO". El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO", con base en la información que le proporcione la Dirección de Recursos Humanos, y la aplicación de esta pena será a cargo de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO"; dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR", y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por "EL ORGANISMO", en la próxima factura a pagar a "EL PRESTADOR", sin perjuicio del derecho que tiene "EL ORGANISMO" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Adicionalmente a las penas referidas en la presente cláusula, "EL ORGANISMO" aplicará una pena convencional equivalente al monto de la garantía de cumplimiento prevista en la cláusula décima del presente contrato, en caso de que "EL PRESTADOR" incumpla cualesquiera de las obligaciones a su cargo, la que a elección del Organismo podrá ser deducida de algún pago que se le adeude con motivo del contrato respectivo; haciendo efectiva la garantía de cumplimiento otorgada o reclamarla por cualquier otro medio legal a su alcance.

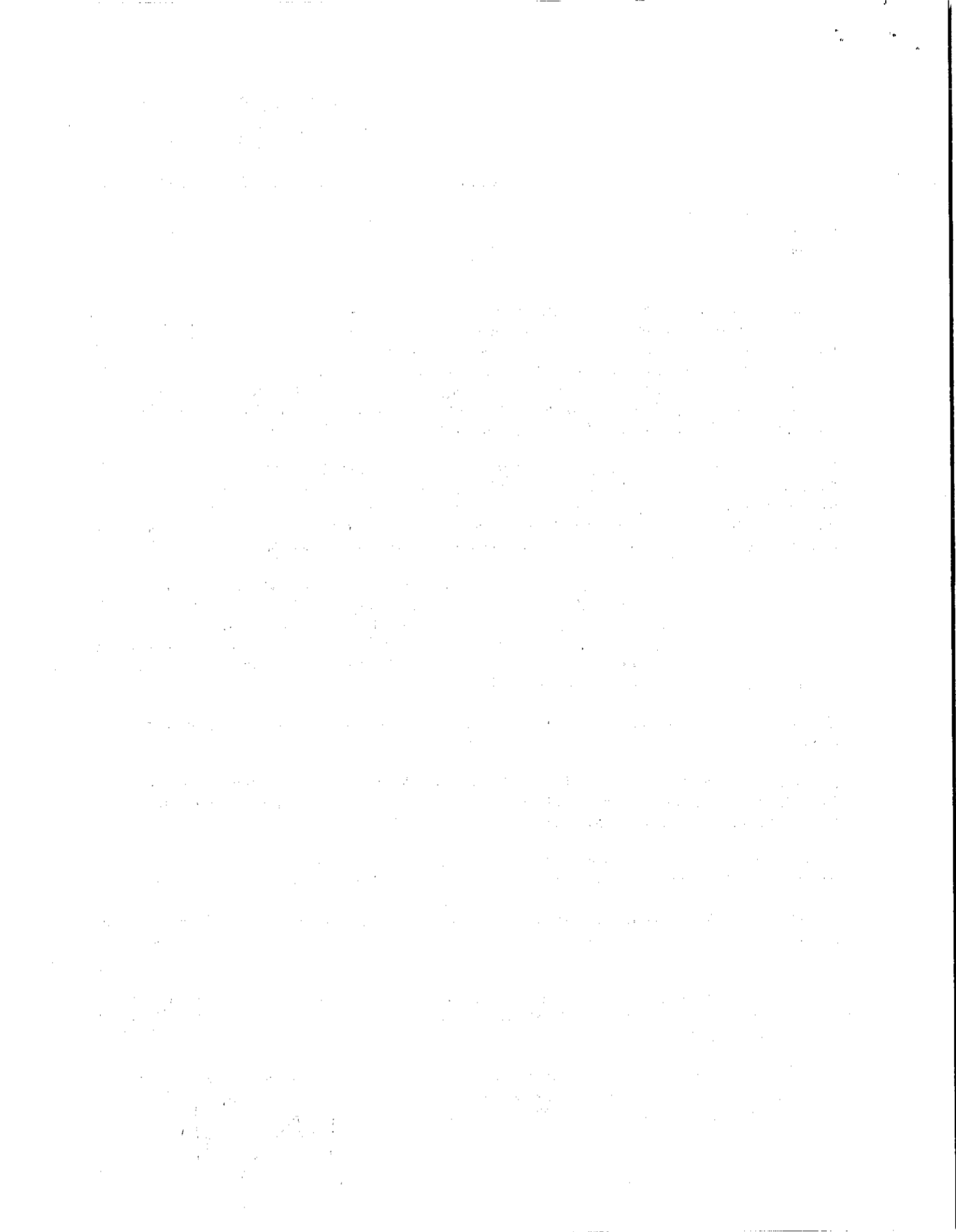
En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

DÉCIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PRESTADOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL ORGANISMO" comunique por escrito a "EL PRESTADOR" tal determinación.

"EL ORGANISMO" procederá a rescindir el presente contrato, si "EL PRESTADOR" incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A. No presta los servicios de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera de este instrumento, su ANEXO y demás datos y especificaciones que al efecto le señala "EL ORGANISMO".
- B. Por incompetencia de su personal para prestar los servicios derivados de este contrato. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, "EL PRESTADOR" responderá totalmente por los mismos.



OPDSSJ-JOSE ISRAEL OCAMPO CAMACHO-215/2019

- C. Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- D. No atiende las recomendaciones emitidas por "EL ORGANISMO", en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- E. No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- F. Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue "EL ORGANISMO".
- G. Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos F y G, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, "EL ORGANISMO" a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a "EL PRESTADOR" para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, "EL ORGANISMO" contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR".

En atención a lo anterior, si "EL PRESTADOR" a juicio de "EL ORGANISMO" no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR" dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección de Asuntos Jurídicos de "EL ORGANISMO".

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, "EL ORGANISMO" procederá a levantar con o sin la comparecencia de "EL PRESTADOR", acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo que se refiere a la documentación entregada a "EL PRESTADOR" para la prestación de los servicios, ésta se obliga a devolverla a "EL ORGANISMO" en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado a "EL PRESTADOR" (en caso de que "EL ORGANISMO" haya entregado anticipo), reintegrará a "EL ORGANISMO", en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada a "EL PRESTADOR" la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual, se le reconocerán los servicios que tenga comprobados conforme a los datos básicos de precios establecidos en el presente contrato.

Si "EL PRESTADOR" no reintegra el saldo por amortizar (en caso de que "EL ORGANISMO" haya entregado anticipo), dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, pagará a "EL

[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. The text is scattered across the page and does not form any recognizable words or sentences.]

OPDSSJ-JOSE ISRAEL OCAMPO CAMACHO-215/2019

ORGANISMO” gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal y/o la Ley de ingresos, ambos del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que venció el plazo de su reembolso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL ORGANISMO”** y que queden extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

Asimismo, en el caso de que se rescinda el contrato, **“EL PRESTADOR”** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **“EL ORGANISMO”** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL ORGANISMO”** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

“EL ORGANISMO” precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **“EL PRESTADOR”**.

“EL ORGANISMO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **“EL ORGANISMO”** establecerá a **“EL PRESTADOR”** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto **“EL ORGANISMO”** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos legales correlativos al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. **“EL ORGANISMO”**.- Calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100.

II. **“EL PRESTADOR”**.- Avenida Revolución No. 51, Colonia Analco, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44450.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent data collection procedures and the use of advanced analytical techniques to derive meaningful insights from the data.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and processing, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that the data remains reliable and secure.

5. The fifth part of the document discusses the importance of data governance and the establishment of clear policies and procedures. It emphasizes that effective data governance is essential for maximizing the value of the organization's data assets.

6. The sixth part of the document explores the role of data in decision-making and strategic planning. It highlights how data-driven insights can inform key business decisions and help the organization achieve its long-term goals.

7. The seventh part of the document discusses the importance of data literacy and training for all employees. It emphasizes that having a data-driven culture is essential for the organization to succeed in a competitive market.

8. The eighth part of the document provides a summary of the key points discussed and offers recommendations for further action. It encourages the organization to continue to invest in data management and analysis to drive growth and innovation.

9. The ninth part of the document discusses the importance of data security and the implementation of robust security measures. It highlights the need for regular security audits and the use of encryption and other security protocols to protect sensitive data.

10. The tenth part of the document provides a conclusion and reiterates the importance of data in the organization's success. It emphasizes that data is a valuable asset and that effective data management is essential for maximizing its potential.


OPDSSJ-JOSE ISRAEL OCAMPO CAMACHO-215/2019

DÉCIMA CUARTA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL ORGANISMO"** y **"EL PRESTADOR"** se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados **"EL ORGANISMO"** y **"EL PRESTADOR"** de su valor y consecuencias legales, lo firman por quintuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 24 días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

POR "EL ORGANISMO"




**DRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES
SIERRA**
DIRECTORA GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO "SERVICIOS DE
SALUD JALISCO".

POR "EL PRESTADOR"



**C. JOSÉ ISRAEL OCAMPO
CAMACHO.**

TESTIGOS:



**LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA
BARRAGÁN.**
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.



LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

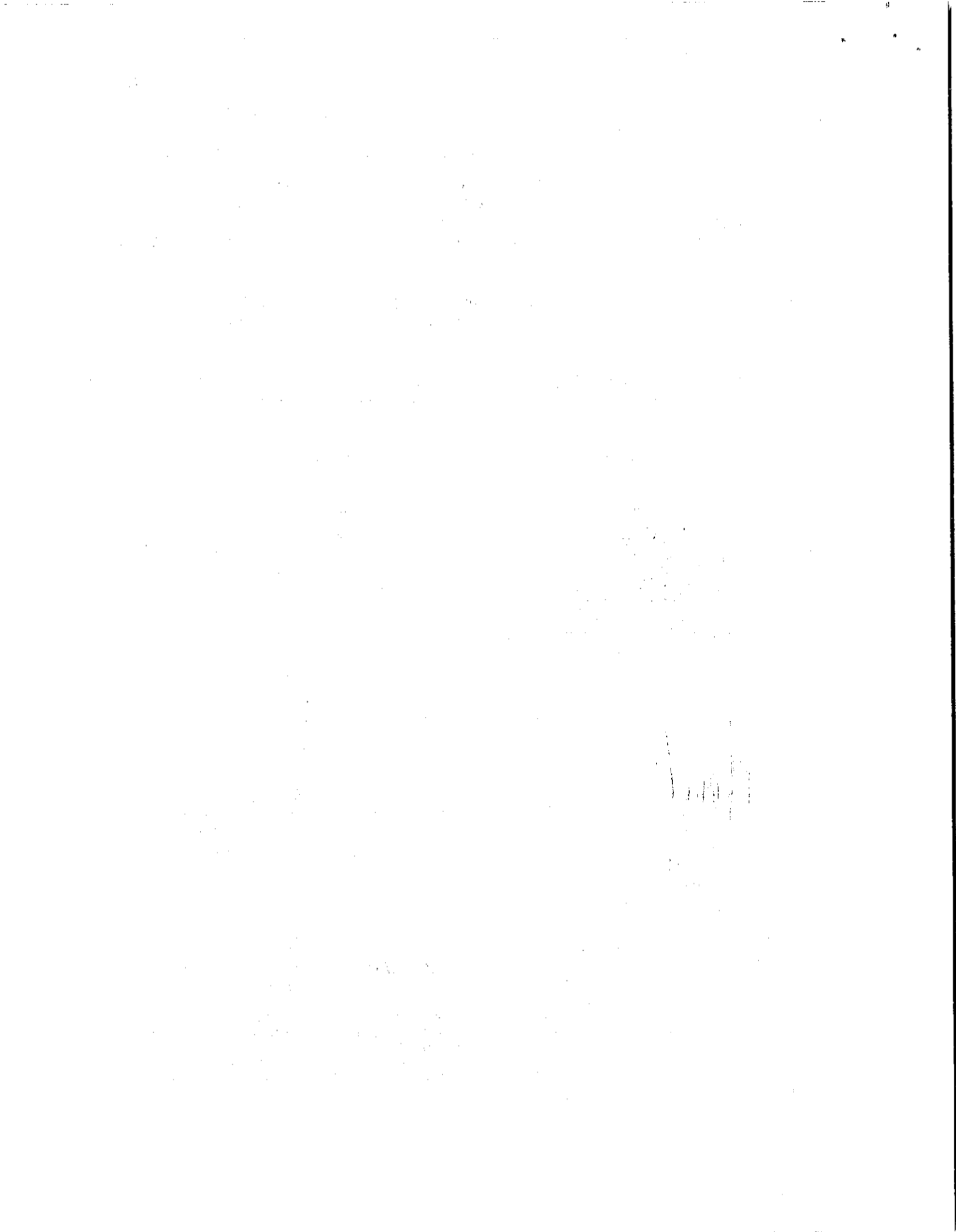


L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.



MTR. HUGO SALAZAR.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-055-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO JOSÉ ISRAEL OCAMPO CAMACHO, CON FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2019, MISMO QUE CONSTA DE CATORCE CLÁUSULAS Y OCHO FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, INCLUYENDO ÉSTA.






ANEXO ÚNICO

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-055-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO JOSÉ ISRAEL OCAMPO CAMACHO, CON FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2019.

POR "EL ORGANISMO"

POR "EL PRESTADOR"




MTRA. MARÍA DEL CONSUELO
ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.



C. JOSÉ ISRAEL OCAMPO
CAMACHO.

TESTIGOS:



LIC. BLANCA SOLEDAD VALENCIA
BARRAGÁN.
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS.



LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.



L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.



MTRO. HUGO RICARDO SALAZAR SILVA.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL.

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

ANEXO 1

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. 55-2019

"DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES Descripción adicional: PINTA DE BARDAS"

PROPUESTA TÉCNICA

Comité de Adquisiciones Federal del O.P.D.
Servicios de Salud Jalisco

Ant, Dirección de adquisiciones

PRESENTE:

REGLÓN	CANTIDAD	U.M.	Bien/Servicio	ESPECIFICACIONES
1	52	SERVICIO	PINTA DE BARDAS	ID bien/servicio: 241131 Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales. Descripción adicional: Pinta de bardas. Hechas con pintura vinílica. 4 por cada una de las 13 regiones sanitarias.
Especificaciones técnicas y detalles	<p>PINTA DE BARDAS 4 BARDAS POR MUNICIPIO (LACTANCIA, LINEA MATERNA, SIGNOS Y SINTOMAS, Y BEBE EN CAMINO)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Colotlán - Lagos de Moreno - Tepatitlán - La Barca - Tamazula - Ciudad Guzmán - Autlán - Puerto Vallarta - Ameca - Zapopan - Tonalá - Tlaquepaque - Guadalajara <p>En cada municipio deberá entregar fotografías de las 4 bardas pintadas hechas con pintura vinílica a fondo blanco y con tres tintas con información autorizada, con medidas 3 x 4 metros, y geo-referenciadas.</p>			

En caso de ser adjudicado proporcionaré los bienes y/o servicios en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de compra y/o contrato, y la solicitud de cotización.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes y o servicios por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y/o contrato.

JOSÉ ISRAEL OCAMPO CAMACHO

ANEXO 2

ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. 55-2019

"DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES Descripción
adicional: PINTA DE BARDAS"

PROPUESTA ECONÓMICA

Comité de Adquisiciones Federal del O.P.D.
Servicios de Salud Jalisco
Presente:

Ant, Dirección de adquisiciones

Rengión	Cantidad	U.M.	Artículo/Concepto	Precio Unitario	Subtotal
1	52	PIEZA	<p>Pinta de bardass. Hechas con pintura vinílica. 4 por cada una de las 13 regiones sanitarias. PINTA DE BARDAS 4 BARDAS POR MUNICIPIO (LACTANCIA, LINEA MATERNA, SIGNOS Y SINTOMAS, Y BEBE EN CAMINO)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Colotlán - Lagos de Moreno - Tepatitlán - La Barca - Tamazula - Ciudad Guzmán - Autlán - Puerto Vallarta - Ameca - Zapopan - Tonalá - Tlaquepaque - Guadalajara <p>En cada municipio deberá entregar fotografías de las 4 bardas pintadas hechas con pintura vinílica a fondo blanco y con tres tintas con información autorizada, con medidas 3 x 4 metros, y geo-referenciadas.</p>	\$4310.00	\$224,120.00
2					
				Total	\$224,120.00
				I.V.A.	\$35,859.20
				Gran Total	\$259,979.20

N7-ELIMINADO 3

N8-ELIMINADO 2

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."